

Modificación a los Estatutos de AMVEC

Proyecto 2017

Justificación

- En el análisis de las últimas cinco asambleas, en cada una de ellas fue planteado por los socios, la necesidad de la revisión actualización y modificación de los estatutos.
- Se cuenta con los estatutos del acta constitutiva del 1970 y una modificación aprobada por asamblea y notariada en 1997.

Proyecto de Revisión

- a) **Comisión especial:** Manuel Berruecos, Laura Arivizu, Adelfa del Carmen García y María Elena Trujillo asesorados por el Lic. José Ángel Fernández
- b) **Dos reuniones** con presidentes de **regionales**, 21 de octubre 2016 Guadalajara y 13 de enero “San Jacinto” 2017.
- c) **Dos reuniones** con **Consejo Consultivo**, 21 de octubre Guadalajara y 20 de enero del 2017 “San Jacinto”.

Puntos vertidos para la modificación:

- Se menciona por los socios y dos abogados consultados, que son obsoletos los estatutos.
- No cumplen con las disposiciones fiscales actuales (Falta desarrollar este punto por el abogado).
- No establece la ley de transparencia actual. (Falta desarrollar este punto por el abogado).
- No es consistente con los requerimientos actuales de la Dirección o Sede (Dirección social, Dirección Fiscal y Dirección del Presidente)
- No es incluyente en la planeación y toma de decisiones de los estatutos vigentes (Se propone un cambio de Consejos).
- Nueva estructura de Órganos de AMVEC: Consejo Consultivo, Consejo de Expresidentes, Consejo de Eméritos y Consejo de Regionales.
- Los miembros del Consejo Consultivo se actualizarían.
- Los estatutos actuales no determinan la estructura organizacional de los miembros del Comité de vigilancia, por lo cual no pueden sesionar. Se propone una reestructuración.
- Existen artículos donde se menciona el Código de ética y las sanciones, sin embargo, no hay una Comisión de Honor y Justicia (se propone la creación de la misma)
- Es necesaria la actualización de medios de difusión y comunicación.
- Se propone que la operatividad o ejecución de funciones de desahoguen en los consejos y comisiones propuestos a través de la creación de Reglamentos.
- La asamblea continuará siendo el máximo órgano de decisión.
- Además de otros puntos menores propuestos en cada artículo.

Comparación de estructura de los estatutos

	Vigente	Propuesto
Capítulos	XVI	XVI
Artículos	89	74
Reglamentos	1	9
Consejos	2	5
Comisiones	1	1
Comités	1	1

Cuadro Comparativo

Capítulos	Vigente	Propuesto	Reglamentos propuestos
I. Del Nombre de la Asociación	1	2	
II De Los Objetivos modifica al III	8	1	
III Del Domicilio modifica al II	1	1	
IV De la Duración	1	1	
V De los Socios	12	9	Reglamento de los Asociados
VI De los órganos de la asociación	1	1	
VII De la Asamblea	9	11	Reglamento de la asamblea y sus Sesiones
VIII Del Consejo Directivo	10	10	Reglamento del Consejo Directivo
IX Del Consejo Consultivo y Comisiones	11	17	Reglamento del Consejo Consultivo Reglamento de Consejo de Expresidentes Reglamento de Consejo de Eméritos Reglamento de la Comité de Vigilancia Reglamento del Comisión de Honor y Justicia
X De las Sesiones	4	4	Reglamento Asamblea y sus Sesiones
XI De las elecciones	13	9	Reglamento de Elecciones
XII Del Patrimonio	4	4	
XIII De las sanciones	4	4	
XIV DE las modificaciones al estatuto	2	2	
XV Del cambio de la mesa directiva	2	2	
XVI Duración, Disolución	3	3	

Nota : Lo importante es ver los reglamentos propuestos.

PROPUESTA

Propuesta para los capítulos I, II, III y IV.

- Los colores del cuadro 1 muestran los cambios entre el vigente y el propuesto, en forma general. En **azul** los cambios y fusiones de los objetivos, en **verde** la sede o domicilio, en **rojo** la personalidad jurídica, en **naranja** se fusionan en el capítulo VII
- Así mismo se observa el cambio de orden entre el capítulo II y III.

Cuadro 1. Capítulos I, II, III y IV

Estatutos Vigentes			Estatutos Propuestos		
Capítulo I	Del Nombre	1. Nombre	Capítulo I	Del Nombre	1.Nombre 2.Personalidad jurídica (art 8)
Capitulo II	De Los objetivos	2 al 4 los objetivos 5. Integrada por MVZ 6. Sede o dirección 7. Los objetivos 8. Personalidad jurídica 9. Asamblea y Consejo Directivo 10.Asamblea máxima autoridad	Capítulo II	Del Domicilio	Art 3. Oficina Histórica
Capitulo III	Del Domicilio	Art 11 domicilio	Capitulo VII	Asamblea	Art 15
Capítulo III	Del Domicilio	Art 11 domicilio	Capitulo III	De los objetivos	Art 4 los Objetivos
Capitulo IV	De la Duración	Art 12 De la Duración (99años)	Capítulo IV	De la Duración	Art 5 De la Duración

Capítulo 1. Del nombre

- En los siguientes dos cuadros se presenta la compulsa (comparación entre lo vigente y la propuesta) del capítulo I.
- En resumen (Cuadro 2) se adiciona el art 2. de Personalidad Jurídica (antes era el artículo 8).
- En el cuadro 3. Se desglosan los artículos 1 y 2 de la propuesta.

Cuadro 2.

Capítulo 1 Del Nombre de la asociación

Estatuto Vigente	Propuesta	Diferencia o cambios
Artículo 1	Artículo 1	Estatutos vs estatutos
	Artículo 2	Personalidad Jurídica (antes artículo 8)

Cuadro 3. Desglose de los artículos 1 y 2 de la propuesta

Estatuto Vigente	Propuesta	Diferencia
<p>Art. 1 Los Médicos Veterinarios Zootecnistas, legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, que se denominará Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A. C. (AMVEC, A. C.) que para los efectos de los presentes Estatutos será referida como AMVEC.</p>	<p>ARTICULO 1º.- Los Médicos Veterinarios Zootecnistas , legalmente autorizados para el ejercicio de su profesión constituyen una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, que se denominará Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A.C. (AMVEC, A.C.) que para los efectos de los presentes estatutos será referida como “La AMVEC”.</p>	<p>Estatutos vs estatutos</p> <p>“La AMVEC”</p>
<p>ARTICULO 8. La asociación tiene personalidad jurídica y moral en los términos del artículo 25 fracción 6ª del Código Civil Federal, para los efectos de Ley a que haya lugar</p>	<p>ARTICULO 2- La asociación tiene personalidad jurídica y moral en los términos del artículo 25 fracción 6ª del Código Civil Federal, para los efectos de Ley a que haya lugar.</p>	<p>Art 8 pasa al 2</p>

Capítulo 2 de los objetivos (vigente)
se propone primero poner como capítulo II La sede o Dirección

- El desglose el capítulo dos, se observa en el cuadro 4.

Cuadro 4. Capítulo III Del Domicilio pasa a Capítulo II

Estatuto Vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 11 El domicilio social será dependiendo la residencia del presidente en funciones o en su defecto el decidirá si en su periodo sea en la ciudad de México.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Se reconoce como sede histórica y domicilio legal a la Antigua Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia "San Jacinto" en la Ciudad de México y en esta se debe depositar toda la información de la gestión de la Presidencia de La AMVEC .</p>	<p>Se cambia del artículo 11 al 3 se reconoce a San Jacinto</p>
<p>Art. 6 La Sede de esta Asociación será cualquier ciudad dentro de la República Mexicana, siendo el domicilio legal de esta Asociación por tiempo indefinido, y sujeto a la residencia de la PRESIDENCIA DE AMVEC NACIONAL durante el período correspondiente.</p> <p>ESTE ESTA EN EL CAPÍTULO II DE OBJETIVOS</p>		<p>Se elimina para formar entre el 11 y el 6 el artículo 3</p>

Capítulo III. De los Objetivos

- Como se mencionó en el Cuadro 1, existe repetición entre los artículos 2, 3, 4 y 7; se propone que se fusionen en uno sólo, el cual quedaría Artículo 4
- En el cuadro 5, se propone la fusión de los artículos 2,3,4 y 7 y se forma el artículo 4.
- En el cuadro 6 se presenta el artículo 4. De los objetivos

Cuadro 5. Capítulo II De los objetivos de la Asociación pasaría a Capítulo III (1/2)

Estatuto Vigente	Propuesta	Diferencia
<p>Art. 2 La AMVEC es una Asociación Civil, consagrada a promover el estudio, enseñanza, investigación y difusión de los avances en el campo de la medicina y producción porcina, cuyos adelantos recoge, analiza y difunde a fin de actualizar conocimientos y orientar criterios tanto en los profesionales relacionado con el sector porcicola.</p>	<p>Ver artículo 4</p>	<p>Fusionar Artículos 2, 3 y 4 Se repite Artículo 7</p>
<p>Art. 3 La AMVEC desempeña también labores de consulta para instituciones del sector público, descentralizadas, autónomas o privadas y realiza actividades en beneficio de la comunidad</p>	<p>Ver artículo 4</p>	<p>Fusionar Artículos 2, 3 y 4 Se Repite Artículo 7</p>

Cuadro 5. Continuación (2/2)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art. 4 La AMVEC convoca a congresos, cursos, concursos para otorgar premios, conceder becas y otras actividades de acuerdo con los fines expuestos en el artículo 20	Ver artículo 4	ELIMINAR Se repite con el artículo 7 Juntos forman el 4
Art. 5 La AMVEC estará integrada por Médicos Veterinarios Zootecnistas y por otros profesionales que ejercen actividades vinculadas con el ejercicio profesional del sector porcino en cualquiera de sus modalidades	Ver Artículo 4	ELIMINAR Se repite con el artículo 7 Juntos forman el 4

Cuadro 6. Artículo 4. Los objetivos

Estatuto vigente	Estatuto Propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
a) Conocer, estudiar y resolver los problemas relacionados con los aspectos de Medicina Veterinaria y de Zootecnia del cerdo así como los relacionados con el manejo de sus explotaciones desde el punto de vista sanitario, zootécnico, inocuidad y respeto al medio ambiente.	a) Conocer, estudiar y resolver los problemas relacionados con los aspectos de Medicina Veterinaria y de Zootecnia del cerdo así como los relacionados con el manejo de sus explotaciones desde el punto de vista sanitario, zootécnico, bienestar animal , inocuidad y respeto al medio ambiente	Se incluye bienestar animal

Cuadro 6.Continuación 2/6

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
b) Fomentar y promover la actualización y desarrollo profesional de sus miembros, de manera permanente	b) Fomentar y promover la actualización y desarrollo profesional de sus miembros, de manera permanente	Sin cambios
c) Procurar el progreso y mejoría de esta especialidad y de los agremiados.	c) Procurar el progreso y mejoría de esta especialidad y de los agremiados.	Sin cambios

Cuadro 6.Continuación 3/6

Estatuto Vigente	Estatuto Propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
d) Difundir entre sus agremiados y ante la sociedad las actividades de la asociación y los avances en Medicina Veterinaria y Zootecnia.	d) Difundir entre sus agremiados y ante la sociedad las actividades de la asociación y los avances en Medicina Veterinaria y Zootecnia.	Sin cambios
e) Fomentar la investigación científica relacionada con esta disciplina	e) Fomentar la investigación científica relacionada con esta disciplina.	Sin cambios

Cuadro 6. Continuación 4/6

Estatuto Vigente	Estatuto Propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
f) Promover que el ejercicio de la Medicina Veterinaria Especializada en Cerdos se realice dentro del más alto nivel moral y legal, con el objeto de dar cumplimiento al Código de Etica Profesional de la Asociación para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la Sociedad en los servicios veterinarios prestados.	f) Promover que el ejercicio de la Medicina Veterinaria Especializada en Cerdos se realice dentro del más alto nivel moral y legal, con el objeto de dar cumplimiento al Código de Etica Profesional de la Asociación para asegurar la integridad de la profesión y la confianza de la Sociedad en los servicios veterinarios prestados.	Sin cambios
g) Desarrollar labores educativas de actualización y perfeccionamiento, participar en forma activa como asesor de las escuelas de enseñanza superior, por conducto de los organismos profesionales emanados de la Ley Reglamentaria del Artículo 4 y 5 Constitucionales		Sin cambios

Cuadro 6. Continuación 5/6

Estatuto Vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
h) Participar activamente en el desarrollo de la producción porcina para lograr los mejores índices de productividad y rentabilidad.	h) Participar activamente en el desarrollo de la producción porcina para lograr los mejores índices de productividad y rentabilidad.	Sin cambios
i) Formular listas de sus miembros que desarrollan esta especialidad y de aquellos que hayan obtenido un grado académico en esta especialidad en el país o en el extranjero.	i) Formular listas de sus miembros que desarrollan esta especialidad y de aquellos que hayan obtenido un grado académico en esta especialidad en el país o en el extranjero.	Sin cambios
j) Establecer relaciones de carácter científico con asociaciones similares del extranjero y con Instituciones de Educación Superior en el país.	j) Establecer relaciones de carácter científico con asociaciones similares del extranjero y con Instituciones de Educación Superior en el país.	Sin cambios

Cuadro 6. Continuación 6/6

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art. 7 Los objetivos de esta Asociación son:	ARTICULO 4.- Los objetivos de esta asociación son:	cambia artículo 7 por artículo 4
k) Actuar de árbitro en los conflictos laborales surgidos entre sus asociados y aquellos a quienes les preste servicios profesionales.	k) Actuar de árbitro en los conflictos laborales surgidos entre sus asociados y aquellos a quienes les preste servicios profesionales.	Sin cambios
l) La AMVEC podrá adquirir bienes inmuebles, útiles o necesarios para la consecución de sus fines.	l) La AMVEC podrá adquirir bienes inmuebles, útiles o necesarios para la consecución de sus fines.	Sin cambios
	m) Será el vínculo con las autoridades, opinión pública y entidades privadas en lo referente a los aspectos de salud pública, zootecnia y medicina, relacionados con el ejercicio profesional de esta rama.	nuevo

Capítulo IV. De la Duración

- Se recorre el artículo 12 (vigente) al artículo 5 (cuadro 7).

Cuadro 7. De la duración

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art.12 La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de estos estatutos.	ARTICULO 5°.- La duración de la Asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de estos estatutos.	cambia del artículo 12 al 5

Capítulo V. De los Socios cambia por Capítulo V. de los Asociados

- En el cuadro 8, se resumen los cambios.
- En azul, se establece la fusión de tres artículos .
- Cuadro 9. El desglose de los artículos 6, 7, 8, 9 10, 11 y 12
- Se envía lo que esta en verde para establecer el Reglamento de Derechos y obligaciones de los socios.
- En naranja o rojo los cambios

Cuadro 8. Capítulo V de los asociados

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo V De los socios	De los Asociados
Art 13. Clases de socios	Art 6 Se mencionaban 4 clases en realidad son cinco clases de socios
Art.14 Asociados fundadores	Art 7 SIN CAMBIO
15. Socio Emérito	Art 8 Definición igual Procedimiento se manda al Reglamento
16. Socio Honorario	Art 9. Socio Honorario
17. Socios Activos	Art 10 Socio Activo
18. Socios adjunto	Art 11 Socios adjuntos
19. Número de socios	Art 12 Número de los socios
20. Derechos y obligaciones activos y eméritos	Art 13 Derechos y obligaciones de los socios eméritos, activos, honorarios y adjuntos
21 Derechos y obligaciones de los socios honorarios	
22 Derechos y obligaciones de los socios adjuntos	
23 De la calidad del miembro	Art 14 De la permanencia del miembro
24. Pérdida del carácter de miembro	

Cuadro 9. Capítulo V. De los asociados (1/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
CAPITULO V DE LOS SOCIOS	CAPITULO V DE LOS ASOCIADOS	cambia socios por ASOCIADOS
Art. 13 Se consideran cuatro clases de socios: Fundadores, Eméritos, Honorarios, Activos y Adjuntos	ARTICULO 6°.- Se consideran las siguientes clases de Asociados: Fundadores, Eméritos, Honorarios, Activos y Adjuntos	Art 13 vs 6 Se quita 4 eran 5
Art. 14 Asociados fundadores son todos aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS", "ASOCIACION CIVIL" (AMVEC, A.C.), tienen los mismos derechos y las obligaciones de los Asociados Activos, otorgándoles un "Certificado de Fundador".	ARTÍCULO 7. Asociados Fundadores son todos aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de "ASOCIACIÓN MEXICANA DE VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN CERDOS, ASOCIACIÓN CIVIL" (AMVEC, A.C.), tienen los mismo derechos y las obligaciones de los Asociados Activos, otorgándoles un "Certificado de Fundador".	cambia articulo 14 por 7
Art. 15 Es Socio Emérito, aquel MVZ que haya cumplido más de 25 años como miembro de la AMVEC y que haya destacado dentro de las actividades propias de la Asociación. Deberán tener el visto bueno del consejo consultivo o directivo de AMVEC. Los nombramientos se darán a conocer en la Asamblea General Ordinaria.	ARTICULO 8. Es Socio Emérito , aquel asociado que haya cumplido más de 25 años como miembro de AMVEC y que haya destacado dentro de las actividades propias de la Asociación.	C a m b i a e l articulo 15 por 8. Se elimina: Deberán

Cuadro 9. De los asociados. continuación (2/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 16 Socio honorario es aquel que sin ser MVZ o socio de AMVEC, haya tenido una labor destacada de la Producción porcina.. Sólo se nombrarán un máximo de 2 Socios Honorarios cada año y serán anunciados en la Asamblea General Ordinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 9º.- Asociado Honorario es aquel que sin ser Médico Veterinario Zootecnista o Asociado de AMVEC, haya tenido una labor destacada de la producción porcina. Será propuesto por el Comité Directivo de las Asociaciones Regionales de AMVEC o por lo menos 20 socios activos al Consejo Directivo, quien lo aceptará conociendo la opinión del Consejo Consultivo</p> <p>Solo se nombrarán un máximo de 2 Asociados Honorarios cada año y serán anunciados en la Asamblea General Ordinaria siguiente a la resolución del Consejo Directivo</p>	<p>Se cambia articulo 16 por 9 socio por Asociado. y se incluye el texto: Será propuesto por el Comité Directivo de las Asociaciones Regionales de AMVEC o por lo menos 20 socios activos al Consejo Directivo, quien lo aceptará conociendo la opinión del Consejo Consultivo y siguiente a la resolución del consejo consultivo</p>
<p>Art. 17 Socios Activos, los Médico Veterinarios Zootecnistas cuyas solicitudes hayan sido aceptadas por reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Poseer el título de MVZ o su equivalente.... b) Ser aceptado por mayoría de votos de la Comisión de Admisión (la cuál de no nombrarse será el mismo Consejo Directivo). c) Presentar una solicitud de ingreso con la información d) Documento que acredite dedicarse con especialidad.. e) Currículum vitae 	<p>ARTICULO 10 Socios Activos, los Médicos Veterinarios Zootecnistas cuyas solicitudes hayan sido aceptadas por reunir los requisitos que señale el Reglamento Interno de la Asociación.</p> <p>Una vez que se haya comunicado por parte de la Comisión de Admisión su aceptación, deberá cubrir la cuota de inscripción y las anualidades correspondientes</p>	<p>cambia articulo 17 por 10.</p> <p>que señale el Reglamento Interno de la Asociación.</p> <p>Una vez que se haya comunicado por parte de la Comisión de Admisión su aceptación, deberá cubrir la cuota de inscripción y las anualidades correspondientes</p>

Cuadro 9. De los asociados. continuación (3/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 18 Es Socio adjunto, aquellos profesionistas, que sin ser Médicos Veterinarios Zootecnistas, su solicitud hayan sido aceptada por dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Admisión y reúnan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar su solicitud de ingreso con copia de su Currículum vitae en forma sintética incluyendo su cédula profesional b) Entregar un documento donde se muestre que se dedica a cualquiera de las actividades relacionadas con el sector porcicola c) cubrir con las cuotas regulares correspondientes. 	<p>ARTÍCULO 11. Será Socio Adjunto, aquel profesionista, que sin ser Médico Veterinario Zootecnista, su solicitud haya sido aceptada por mayoría simple de los integrantes de la Comisión de Admisión y reúnan los requisitos que señale el Reglamento Interno de la Asociación</p>	<p>cambia articulo 18 por 11</p>
<p>Art. 19 No habrá límite en el número de miembros integrantes de la Asociación</p>	<p>ARTÍCULO 12. No habrá límite en el número de miembros integrantes de la Asociación</p>	<p>Articulo 19 por 12</p>

Cuadro 9. De los Asociados. Continuación...(4/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 20 Son derechos y obligaciones de los socios activos y eméritos aquellas marcadas en el Reglamento Interno de la asociación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El socio deberá aceptar y cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos b) Participar en las discusiones ... c) Presentar iniciativas a la asamblea. d) A elegir y ser electo para ocupar el puesto de vicepresidente.... e) A señalar por escrito las faltas... f) Para el caso de los socios activos concurrir puntualmente con las cuotas vigentes y extraordinarias que acuerde la Asamblea..... g) De concurrir puntualmente de cuando menos al 50% de las sesiones ordinarias h) De desempeñar las comisiones y cargos que le fueren conferidos por la Asamblea i) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como j) cumplir con las cuotas regulares correspondientes. 	<p>Art. 13 Son derechos y obligaciones de los socios eméritos, activos y adjuntos aquellas marcadas en el Reglamento Interno de la asociación.</p> <p>Reglamento Derechos y Obligaciones de la Asociación.</p>	<p>se juntan art 20, 21, 22 en el 13</p> <p>procedimiento se va a Reglamento de Derechos y Obligaciones de los socios de la asociación</p>

Cuadro 9. De los Asociados. Continuación.... (5/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 21 Son derechos y obligaciones de los socios honorarios,</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en las sesiones con voz y en caso de ser MVZ con voz y voto. b) Enviar por escrito al Consejo Directivo, sugerencias o recomendaciones propositivas, para el mejoramiento de la Asociación c) Señalar por escrito al Consejo Directivo, las faltas en que incurra un socio en perjuicio de la Asociación d) De desempeñar las comisiones y encargos que le fueren conferidos por la Asamblea o por el Consejo Directivo, contribuyendo con su labor, trabajos y comentarios al progreso y desarrollo de la asociación e) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos autorizados f) cumplir con las cuotas regulares correspondientes. 		<p>se manda al reglamento</p>

Cuadro 9. De los Asociados . Continuación (6/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 22 Son derechos y obligaciones de los socios adjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en las discusiones de las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias con voz b) A señalar por escrito las faltas en que incurran cualquier socio, si ellas son en contra de la Asociación c) De concurrir puntualmente con las cuotas vigentes y extraordinarias que acuerde la Asamblea al Consejo Directivo. d) De desempeñar las comisiones y encargos que le fueren conferidos por la Asamblea o por el Consejo Directivo, contribuyendo con su labor, trabajos y comentarios al progreso y desarrollo de la asociación e) De cumplir con los preceptos establecidos en el presente Estatuto, así como los acuerdos y dictámenes de los órganos autorizados f) cumplir con las cuotas regulares correspondientes. 		<p>Reglamento de Derechos y Obligaciones</p>

Cuadro 9. De los asociados. Continuación (7/8).

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 23 La calidad de miembro de Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, Asociación Civil, sólo podrá perderse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por renuncia irrevocable presentada por escrito al Consejo Directivo. 2. Por falta de pago de cuota anual o de otros adeudos en los casos aplicables, previa comunicación del Consejo Directivo. 3. Por sentencia judicial condenatoria por delitos graves. 4. Por grave escándalo social o mala conducta notoria. 5. Por el ejercicio de actividades ilícitas. 6. Por violaciones a los Estatutos. a los Reglamentos o a los acuerdos de la Asamblea General o del Consejo Directivo, así como al recurso de comercio desleal. 	<p>ARTÍCULO 14. La permanencia como miembro de la asociación Mexicana Veterinarios Especialistas en Cerdos A.C. se mantendrá acorde con el reglamento de permanencia.</p>	<p>cambia articulo 23 a 14 de la calidad</p> <p>Lo verde Se manda a Reglamento de derechos y obligaciones o de permanencia</p>

Cuadro 9. De los Asociados. Continuación.... (8/8)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 24 En el caso de las dos primeras fracciones del Artículo Vigésimo, la pérdida de carácter como miembro de la asociación se consume automáticamente. Por lo que se refiere a las causas citadas en las demás fracciones del mismo artículo. El interesado podrá apelar por escrito ante el Consejo Directivo con copia al Comité de Vigilancia solicitando que su caso sea estudiado y resuelto. Informando al interesado por escrito el resultado de la decisión.</p>	<p>En el caso de las dos primeras fracciones del Artículo Décimo Tercero, la pérdida de carácter como miembro de la asociación se consume automáticamente. Por lo que se refiere a las causas citadas en las demás fracciones del mismo artículo se deberá de acreditar ante el Consejo Directivo la causa que motiva la expulsión. El interesado podrá apelar por escrito ante el Comisión de honor con copia al Comité de vigilancia, solicitando que su caso sea estudiado, aportando los elementos de prueba que considere le apoyan en su solicitud, una vez que el Consejo Directivo resuelva su solicitud se le dará a conocer el resultado de dicho dictamen, el cual no podrá ser modificado por ningún otro recurso. El final e irrevocable será emitido por el Consejo Directivo</p>	<p>pasa al Reglamento de Honor y Justicia</p>

Capítulo VI. De los órganos de la asociación

- Se incluyen: (Cuadro 10)
- A los consejos de expresidentes, eméritos y regionales
- Comisiones de vigilancia, honor y justicia y admisión

Cuadro 10. De los órganos de la asociación

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo VI De los órganos de la asociación	Capítulo VI de los órganos de la asociación
Art 25 Asamblea, Directivo, Consultivo, Comités especiales	Art 14 Asamblea, Directivo, Consultivo, Expresidentes, Eméritos, Regionales, Admisión, Vigilancia, Honor y Justicia

Cuadro 10. continuación. desglose

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art 25 Son órganos de la Asociación los siguientes: I.- La Asamblea General de los Asociados. II.- El Consejo Directivo. III.- El Consejo Consultivo IV.- Los Comités Especiales.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Son órganos de la Asociación los siguientes: I. La Asamblea General de Asociados II. El Consejo Directivo III. El Consejo Consultivo IV. Consejo de expresidentes V. Comisión de Eméritos VI. Comisión de Admisión VII. Comisión de Vigilancia VIII. Comisión de honor y justicia IX. Consejo de regionales</p> <p>Se podrán crear Comités especiales acorde a las necesidades de AMVEC a solicitud y aprobación del consejo directivo y del consejo consultivo</p>	<p>I. Artúilo 25 pasa a 14 II. NUEVAS Comisiones</p>

Capítulo VII. De la Asamblea General

- Cuadro 11. Se resumen los cambios en **rojo**
- Cuadro 12. Desglose artículos 15, 16, 17, 18, 19, 21, 21, 22,23,25 y 25
- En **verde** lo que pasa a reglamentos, en **rojo o naranja** los cambios

Cuadro 11. Capítulo VII. De la Asamblea

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo VII De la Asamblea General	Capítulo VII De la Asamblea General
Art 9 El poder supremo	Art 15 Se establece la asamblea
Art 10 y 26	Art 16 El poder supremo
Art 27 Asambleas	Art 17 general más extraordinarias
Art 28 Medios de comunicación periódico	Art 18 medios vigentes
Art 29 Convocatorias	Art 19. Convocatorias
	Art 20. Resolutiva
Art 30. Facultades de la asamblea	Art 21. Facultades de la asamblea Se incluye el IV
Art 31. En casos que se requiera de votación	Art 22. Se requiere votación Se quita el inciso III
Art 32 Presididas por el presidente...	Art 23. Presididas por el presidente....
Art 33 El secretario.....	Art 24 El secretario Cambia el suplente
	Art 25 Voz y voto

Cuadro 12. De la asamblea. Desglose (1/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art 9. Para cumplir con sus finalidades a Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A.C. se estructura en un organismo de régimen democrático integrado por una Asamblea General con facultades legislativas y un Consejo Directivo con facultades ejecutivas</p>	<p>Artículo 15. Para cumplir con sus finalidades a Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos A.C. se estructura en un organismo de régimen democrático integrado por una Asamblea General con facultades legislativas y un Consejo Directivo con facultades ejecutivas</p>	<p>Art 9 pasa Artículo 15</p>
<p>Artículo 10. La autoridad máxima de esta Asociación será la Asamblea y sus discusiones se regirán por el estricto orden parlamentario</p>	<p>ARTÍCULO 16. El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de los Asociados.</p>	<p>Se fusionan los artículos 10 y 26 da el artículo 16</p>
<p>Art. 26 El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de los Asociados</p>		

Cuadro 12. De la asamblea. Continuación (2/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 27 La Asociación efectuará Asambleas Generales, por lo menos una vez al año y las veces que el Consejo Directivo o el Consejo Consultivo lo estimen conveniente. También, cuando lo solicite 50% mas 1 de los asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 17. La Asociación efectuará Asambleas Generales ordinarias por lo menos una vez al año y Asambleas Extraordinarias las veces que el Consejo Directivo lo estime conveniente También, cuando lo solicite 50% mas 1 de los asociados.</p>	<p>pasa de art 27 a 17 se incluye a la extraordinaria</p>
<p>Art. 28 Las convocatorias de Asambleas Generales conteniendo el Orden del Día, se remitirán por correo a los domicilios de los asociados, o a juicio del Consejo Directivo, se publicarán en un periódico de circulación nacional, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha señalada para la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 18 Las convocatorias para las Asambleas Generales conteniendo el Orden del Día, se remitirán por los medios de comunicación vigentes de los socios que se tenga registrado en el Directorio que lleva la Asociación, así mismo se publicarán en la página electrónica de la Asociación por lo menos 30 días naturales a la fecha señalada para la Asamblea.</p>	<p>pasa de articulo 28 al 18 se moderniza a Medios de comunicación vigentes</p>
<p>Art. 29 La Asamblea General Ordinaria quedará constituida legalmente, con la asistencia de la mitad de los asociados como mínimo, en primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria y de no haber quórum, se citará a la Asamblea con un lapso de dos horas, y quedará instalada cualquiera que sea el número de asociados que se reúnan. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Las Asambleas General ordinaria y extraordinaria quedarán constituidas legalmente, con la asistencia de la mitad de los asociados como mínimo, en primera convocatoria. En caso de no haber Quórum se citará en Segunda Convocatoria 30 minutos después y se considerara como asamblea extraordinaria con el quórum que asista para la celebración de la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, será voto de calidad del Presidente del Consejo Directivo.</p>	<p>pasa de art 29 a 19 cambia la redacción se incluye extraordinaria se disminuye el tiempo ante convocatorias el voto de calidad del presidente</p>

Cuadro 12 De la Asamblea . Continuación (3/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
	<p>ARTICULO 20. Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias conocerán y resolverán cualquier asunto que les haya sido sometido a consideración</p>	nuevo
<p>Art. 30 La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes de trabajo del Consejo Directivo.</p> <p>II.- Estudiar y aprobar todo lo relativo a la inversión y uso de fondos de la Asociación.</p> <p>III.- Aprobar el balance anual, que deberá ser sometido a los asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social.</p> <p>V.- Ratificar los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo no electos, y de los miembros de comisiones especiales que designe el Consejo.</p> <p>VI.- Las demás marcadas por los estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 21. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes de trabajo del Consejo Directivo.</p> <p>II.- Estudiar y aprobar todo lo relativo a la inversión y uso de fondos de la Asociación.</p> <p>III.- Aprobar el balance anual, que deberá ser sometido a los asociados dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social.</p> <p>*IV.- Resolver en definitiva sobre la admisión y renuncia de asociados a decisión de Consejo Directivo</p> <p>V.- Ratificar los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo no electos, y de los miembros de comisiones especiales que designe el Consejo.</p> <p>VI.- Las demás marcadas por los estatutos.</p>	<p>pasa de art 30 a 21</p> <p>se incluye el IV</p>

Cuadro 12. De la asamblea. Continuación... (4/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 31 En los casos de que se requiera la votación de la mitad mas uno de todos los socios: I.- Reformar los estatutos de la Asociación. II.- Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso, nombrar a los liquidadores. III.- Resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 22. Se requiere la votación de la mitad más uno del quórum establecido, en los siguientes casos: I. Reforma de los Estatutos de la Asociación. II. Resolver sobre la disolución de la Asociación y en su caso, el nombramiento de los liquidadores.</p>	<p>pasa de art 31 a 22 se cambia la redacción de inicio se quita el inciso III ya que pasa al Consejo directivo y comisión de honor y justicia</p>
<p>Art. 32 Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente, a falta de dichos funcionarios, la propia Asamblea designará al miembro que presida.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia por el Vicepresidente, a falta de dichos funcionarios, la propia asamblea designará al miembro Asociado que la presida.</p>	<p>pasa de art 32 a 23</p>
<p>Art. 33 Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario del Consejo Directivo y, en su ausencia el asociado que señale la Asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 24. Actuará como Secretario de la Asamblea General, el Secretario del Consejo Directivo y, en su ausencia otro miembro del consejo directivo.</p>	<p>pasa de art 33 a 24 se cambia la persona que sustituye la ausencia</p>
	<p>ARTÍCULO 25. Únicamente tendrán derecho a voz y voto, los Asociados Activos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus cuotas y otras obligaciones para con la Asociación. Ningún Asociado podrá votar cuando se trate de un asunto o algún tema en el que se encuentre personalmente involucrado.</p>	<p>nuevo</p>

Capítulo VIII. Del Consejo Directivo

- Cuadro 13. Resumen de los cambios. En **verde** lo que se va al Reglamento del Consejo Directivo.
- Cuadro 14. Los cambios están el **rojo**
- Cuadro 15. En **verde** se va al Reglamento del Consejo Directivo.

Cuadro 13. Del Consejo Directivo

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo VIII Del Consejo Directivo	Capítulo VII De Consejo Directivo
Art 35 Consejo Directivo.... Organó ejecutivo	Art 15 Consejo directivo... Organó ejecutivo Cambio en las vocalías
Art 36. Para ser miembro de consejo directivo	Art 27..... Y se incluye el reglamento
Art 37. Reuniones del consejo directivo	Art 28 Se amplía las reuniones
Art 38 Voz y voto del consejo Directivo	Al reglamento del Consejo Directivo
Art 39 atribuciones del consejo directivo	Al reglamento del Consejo Directivo
Art 40 Obligaciones y atribuciones del presidente	Al reglamento del consejo Directivo
Art 41. El vicepresidente....	Al reglamento del Consejo Directivo
Art. 42 Atribución y obligación del vicepresidente	Al reglamento del Consejo Directo
Art. 43 Atribuciones y obligación Secretario	Al reglamento del Consejo Directo
Art 44 Atribuciones y obligaciones Tesorero	Al reglamento del consejo Directivo

Cuadro 14. Del Consejo Directivo. Desglose (1/6)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 35 La Asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A. C. estará regida por su Consejo Directivo que es su Organó ejecutivo y administrativo e integrado por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales radicados en la ciudad sede y un vocal por cada AMVEC regional reconocido por AMVEC, cargo que será ocupado por cada uno de los Presidentes regionales</p>	<p>ARTÍCULO 26. La asociación Mexicana de Veterinarios Especialistas en Cerdos, A.C. estará regida por su Consejo Directivo que es su órgano ejecutivo y administrativo, e integrado por: Un Presidente (el Presidente electo por la Asamblea Ordinaria), un Vicepresidente (el vicepresidente (electo por la Asamblea Ordinaria)), un Secretario, un Tesorero, y las vocalías necesarias para cumplir con las obligaciones del Comité Directivo designados por el presidente y un vocal por cada AMVEC regional reconocido por la AMVEC, cargo que será ocupado por cada uno de los Presidentes Regionales; los titulares de estos cargos serán considerados como los miembros titulares en el Consejo Directivo.</p>	<p>pasa de art 35 al 26 se aclara que es Presidente y vicepresidente se cambia lo de las vocalias la redacción final</p>
<p>Art. 36 Para ser integrante del Consejo Directivo es indispensable ser socio activo en funciones o emérito.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Para ser integrante del Consejo Directivo es indispensable ser socio emérito o socio activo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMVEC.</p>	<p>pasa de art 36 a 27 se cambia el orden de los socios y se envía a leer el Reglamento</p>
<p>Art. 37 El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos cada tres meses sesión ordinaria, en los días que señale el propio Consejo, previo aviso a sus miembros: en Sesión Extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con por lo menos cinco días de anticipación.</p>	<p>ARTÍCULO 28. El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al año en sesión ordinaria, en los días que señale el propio Consejo, previo aviso a sus miembros: en Sesión Extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de tres o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el orden del día y se hará con por lo menos cinco días de anticipación.</p>	<p>pasa de art 37 a 28 se amplía el espacio de reuniones</p>

Cuadro 15. Del Consejo Directivo. Desglose Art 38 y 39. Continuación (2/6)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 38 Los miembros del Consejo Directivo tendrán voz y voto por igual en todas Asambleas Generales Ordinarias O Extraordinarias, o bien reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo que integran.</p>		<p>Pasa al Reglamento de Consejo Directivo</p>
<p>Art. 39 Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos del presente Estatuto b) Celebrar las reuniones que señala el Estatuto c) Ejecutar los acuerdos d) Discutir y resolver los problemas puestos a su consideración por cualquiera de los integrantes e) Designar a los socios que deban cumplir las ausencias temporales del Secretario, Tesorero o Vocales f) Vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones de los socios g) Designar los socios Eméritos y Honorarios h) Nombrar las comisiones transitorias que sean necesarias para el mejor desempeño de sus actividades i) Difundir los conocimientos y normar criterios en beneficio de la población de los asociados. 		<p>Pasa al Reglamento del Consejo Directivo</p>

Cuadro 15. Del consejo Directivo. Continuación.... (3/6)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 40 Son obligaciones y atribuciones del Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Convocar, presidir y dirigir las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias b) Velar por el estricto cumplimiento de los ordenamientos contenidos en los estatutos de la Asociación c) Concurrir a más del 80% Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias d) Vigilar el trámite oportuno de los asuntos de la Asociación e) Convocar a Reuniones Extraordinarias cuando lo considere necesario f) Declarar secretas las Reuniones, cuando a su juicio lo amerite la índole de los asuntos por tratar g) Organizar las sesiones periódicas de la Asociación en forma conjunta con el Vicepresidente y del Secretario h) Fungir como Presidente de la Comisión de Admisión y de las comisiones que se hayan generado. i) Dar a conocer al Consejo Directivo las faltas de algún integrante del mismo a fin de que sea integrado otro socio que supla la ausencia j) Proponer al Consejo Directivo las Comisiones que crea necesaria para el despacho de asuntos especiales k) Cuantificar las votaciones l) Resolver con voto de calidad los casos de empate. m) Visar los recibos que deban ser pagados por el Tesorero n) Suscribir las comunicaciones oficiales que lo justifiquen o) Llevar o delegar la representación de AMVEC en ceremonias oficiales Convocar o presidir el Consejo Consultivo de la Asociación. p) Llevar o delegar la representación de AMVEC en ceremonias oficiales q) Rendir un informe de las actividades realizadas por la Asociación a la Asamblea General Ordinaria y al entregar la Presidencia a su sucesor r) Gozar de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los primeros párrafos del artículo 2554 del código civil para el Distrito Federal, así como de facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito s) Las demás que le otorguen los Estatutos o la Asamblea 		<p>Pasa al Reglamento del Consejo Directivo</p>

Cuadro 15. Del Consejo Directivo. Continuación.... (4/6)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 41 El cargo de Vicepresidente tendrá una duración en su cargo dos años y será electo por mayoría mediante voto individual y secreto en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto. Una vez terminado este período será automáticamente nombrado Presidente cuyo cargo tendrá una vigencia de dos años.</p>		<p>Pasa al Reglamento del Consejo Directivo</p>
<p>Art. 42 Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:</p> <p>a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y sustituirlo o representarlo durante su ausencia temporal o definitiva; en este último caso, el Vicepresidente tomaría las funciones del Presidente, una vigencia a los dos años.</p> <p>b. Compartir con el Presidente, las funciones en las reuniones de las comisiones, Comité de Admisión y del Consejo Consultivo en este último solo con voz y sin voto.</p> <p>c. Concurrir a más de 80% de las reuniones del Consejo Directivo y de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, así como Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, del Comité de Admisión, del Consejo Consultivo y de las Comisiones.</p> <p>d. Sustituir al Presidente en sus ausencias menores de 3 meses o asumir la presidencia en caso de ausencia definitiva.</p>		<p>Pasa al reglamento del Consejo Directivo</p>

Cuadro 15. Del Consejo Directivo. Continuación.... (5/6)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 43 Son atribuciones y obligaciones del Secretario:</p> <p>a. Participar en la organización de las sesiones de la AMVEC y de sus comités, comisiones y consejos. Concurrir al 80% de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo, Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Comité de Admisión, Consejo Consultivo y otras Comisiones</p> <p>b. Llevar la correspondencia de la Asociación, dar cuenta de las comunicaciones recibidas y contestarlas en un plazo no mayor a 30 días naturales.</p> <p>c. Preparar con el presidente, las convocatorias a las Asambleas Generales y Reuniones de Consejo Directivo</p> <p>d. Redactar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de la Asamblea, después de haber sido autorizadas con firma mancomunada con el Presidente y protocolizar las actas en un plazo de 60 días naturales.</p> <p>e. Redactar las actas de las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y comisiones y someterlas para su aprobación de sus respectivos integrantes en un plazo no mayor de 30 días naturales.</p> <p>f. Transmitir a los socios los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Directivo por los medios de comunicación disponibles.</p> <p>g. Vigilar que se cumplan los reglamentos y ordenamientos de los comités y comisiones</p> <p>h. Preparar, de acuerdo con el Presidente, las comunicaciones destinadas para su publicación en la prensa</p> <p>i. Preparar conjuntamente con el Presidente, el informe de actividades que deberá rendirse al año y al término de la gestión del Consejo Directivo y ante la Asamblea General</p> <p>j. Cuidar los archivos de la Asociación y entregarlos a su sucesor, al término de su gestión. Actuar como punto de enlace en la transferencia de documentación administrativa y contable de la mesa directiva saliente con la nueva mesa en un plazo no mayor de 60 días naturales</p> <p>k. Mantener actualizado el Directorio de la Asociación y publicarlo.</p>		<p>Pasa al Reglamento de Consejo Directivo</p>

Cuadro 15. Del Consejo Directivo. Continuación.... (6/6).

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 44 Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Administrar, con intervención del Presidente del Consejo, el patrimonio de la Asociación, de conformidad con lo que al respecto acuerde la Asamblea General o el Consejo Directivo, manteniendo en orden y al corriente el inventario de bienes y la contabilidad de la Asociación. b. Cobrar las cuotas y recibir las aportaciones que se hagan a la Asociación. Firmar todos los recibos y documentos relativos al manejo de fondos. c. Establecer comunicación ágil y expedita con los asociados, indicando su estatus financiero para con la asociación. Esta comunicación debe ocurrir cuando menos una vez al año o cuando el socio lo solicite. d. Pagar los gastos de la Asociación, acordados por el Presidente y en forma mancomunada con él, incluyendo los compromisos fiscales e. Presentar e informar anualmente un balance auditado por un despacho de asesores contable debidamente registrado f. Mantener al corriente el inventario de bienes propiedad de la Asociación g. Llevar la presentación jurídica de la Asociación en todos los asuntos relacionados con las finanzas de la misma. h. Entregar las constancias de pago de impuestos y demás requisitos fiscales al final de cada ejercicio fiscal 		<p>Pasa al Reglamento del Consejo Directivo</p>

Capítulo IX. Del Consejo Consultivo y comisiones

- Cuadro 16. Resumen de los cambios del capítulo IX, los cambios están en rojo
- Cuadro 17. Desglose de los cambios en rojo

Cuadro 16. Capítulo IX. Del Consejo Consultivo y Comisiones (1/3)

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO Y COMISIONES	Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO; CONSEJO DE EXPRESIDENTES, CONSEJO DE REGIONALES, CONSEJO DE EMÉRITOS Y COMISIONES
Art 45. Dispone de Consejo Consultivo. Vigilancia, Admisión, Científico....	Art 29. Dispone Consultivo, Consejo de regionales, Consejo de Eméritos, Comité de Vigilancia, Comité de admisión, Comisión de Honor y Justicia.....
Art 46. Consejo directivo nombrar comisiones	Art 30. Sin cambios
Art 47 Consejo Consultivo estará integrado....	Art 31. El consejo Consultivo estará integrado por los últimos cinco expresidentes....
Art 48 Consejo Consultivo reuniones	Art 32. Celebrará reuniones a solicitud del Consejo directivo o por al menos 5 miembros ...
Art 49 Los Acuerdos	Art 33 Sin cambio
Art 50. Atribuciones de problemas de ética	No le compete va la comité de vigilancia o de honor y justicia
Art 51. Consejo C... escuchar quejas	No le compete va la comité de vigilancia o de honor y justicia
Art. 52. Las decisiones del consejo C solo podrán...	Art 34 Sin cambio
Art. 53. Corresponde al comité de vigilancia	Art 35. Se establece conformación Interviene la Comisión de honor
Art 54 Corresponde al Comité de Vigilancia	Art 35 sin cambios

Cuadro 16. Capítulo IX. Del Consejo Consultivo y Comisiones (2/3)

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO Y COMISIONES	Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO; CONSEJO DE EXPRESIDENTES, CONSEJO DE REGIONALES, CONSEJO DE EMÉRITOS Y COMISIONES
Art .	Art 36 sin cambio
	Art 37 Consejo de expresidentes
	Art 38. Los objetivos del Consejo de expresidentes
	Art 39. El Consejo de Regionales
	Art 40. Los Objetivos del Consejo de Regionales
	Art 41 El Consejo de Eméritos
	Art 42. De los objetivos del Consejo de Eméritos
Art 56 Del Comité Científico	Art 43 Del Comité científico.... Se cambia la estructura de los miembros
Art 55 del Comité de Admisión	Art 44. Se cambios la estructura de los miembros Interviene la Comisión de honor
Art 54 Corresponde al Comité de Admisión	Art 45 sin cambios

Cuadro 16. Capítulo IX. Del Consejo Consultivo y Comisiones (3/3)

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO Y COMISIONES	Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO; CONSEJO DE EXPRESIDENTES, CONSEJO DE REGIONALES, CONSEJO DE EMÉRITOS Y COMISIONES
	Art 46 De la Comisión de Honor y Justicia
	Art 47. De los objetivos de la Comisión de Honor y Justicia
Art 57 De los diferentes miembros de comisiones	Art 48 Sin cambios
Art 58 De los reconocimientos	Art 49 se modifica lugar de entrega, la comisión que los califica Se reconoce al jabali plateado Se establecen dos reconocimientos más: La mejor tesis de licenciatura El Homenajeado del año
Art 59 El consejo directivo podrá instituir reconocimientos	Art 50. Sin cambios

Cuadro 17. del Consejo Consultivo y Desglose de artículos (1/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 45 Para realizar trabajos específicos la Asociación dispone del Consejo Consultivo, el Comité de Vigilancia, el Comité de Admisión, el Comité Científico, así como de los Comités designados para realizar otras tareas específicas.</p>	<p>ARTÍCULO. 29 Para realizar trabajos específicos la Asociación dispone del Consejo Consultivo, Consejo de Expresidentes, Consejo de Regionales, Consejo de Eméritos, Comité de Vigilancia, el Comité de Admisión, el Comité Científico, Comisión de Honor y justicia, así como de los Comités designados para realizar otras tareas específicas.</p>	<p>Pasa de artículo 45 a 29 Se incluye al expresidentes ,regionales y eméritos Comisión de Honor y Justicia</p>
<p>Art. 46 El Consejo Directivo podrá nombrar comités o comisiones con carácter transitorio para trabajos específicos. Estos Comités o Comisiones serán coordinados por un socio designado por el Consejo Directivo quien entregará informes periódicos o el informe final al Consejo Directivo</p>	<p>ARTÍCULO 30. El Consejo Directivo podrá nombrar comités o comisiones con carácter transitorio para trabajos específicos. Estos Comités o Comisiones serán coordinados por un socio designado por el Consejo Directivo quien entregará informes periódicos o el informe final al Consejo Directivo</p>	<p>pasa de artículo 46 a 30</p>
<p>Art. 47 El Consejo Consultivo de la asociación estará integrado por todos los ex presidentes de la misma. Será presidido por el Presidente en turno de la Asociación. Serán miembros el Vicepresidente y el Secretario, actuando este último como Secretario del Consejo</p>	<p>ARTÍCULO 31. El Consejo Consultivo de la asociación estará integrado por los cinco últimos ex presidentes de la misma, así como tres de los presidentes activos de las regionales, electos por ellos mismos y un miembro del Consejo de eméritos. Será presidido por el Presidente en turno de la Asociación. Serán miembros el Vicepresidente y el Secretario, actuando este último como Secretario del Consejo.</p>	<p>pasa art 47 a 31 Cambia estructura</p>

Cuadro 17. Consejo Consultivo. Continuación (2/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 48 El Consejo Consultivo celebrará reuniones a solicitud del Consejo Directivo o de por lo menos tres integrantes de cualquiera de estos consejos, en un lapso no mayor a 10 días naturales.</p>	<p>ARTÍCULO 32. El Consejo Consultivo celebrará reuniones a solicitud del Consejo Directivo o de por lo menos cinco de sus integrantes, en un lapso no mayor a 10 días naturales.</p>	<p>pasa del art 48 a 32 cambia redacción integrantes</p>
<p>Art. 49 Los acuerdos del Consejo Consultivo serán tomados por mayoría de los asistentes a la reunión y serán notificados al Consejo Directivo o a la Asamblea, según sea el caso</p>	<p>ARTÍCULO 33. Los acuerdos del Consejo Consultivo serán tomados por mayoría de los asistentes a la reunión y serán notificados al Consejo Directivo o a la Asamblea, según sea el caso</p>	<p>pasa del artículo 49 a 33 sin cambio</p>
<p>Art. 50 El Consejo Consultivo actuará y resolverá peticiones firmadas por más de 10 socios activos que involucren problemas de honor, ética y justicia referente a algún socio activo, o cualquier otra solicitud que pretenda la superación de la Asociación</p>		<p>no le compete se va para comisión de Vigilancia o de honor y justicia</p>
<p>Art. 51 El Consejo Consultivo podrá escuchar las quejas que algún socio formule contra otro, actuando como Conciliador, siempre que sea posible y como juez cuando sea necesario.</p>		<p>Comisión de vigilancia o de honor y justicia</p>

Cuadro 17. Del Consejo Consultivo. Continuación (3/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 52 Las decisiones del Consejo Consultivo sólo podrán apelarse ante Asamblea General, cuando el Comité de Vigilancia en representación de parte interesada la solicite.</p>	<p>ARTICULO 34 Las decisiones del Consejo Consultivo sólo podrán apelarse ante Asamblea General, cuando el Comité de Vigilancia en representación de parte interesada la solicite.</p>	<p>Art 52 pasa a 34</p>
<p>Art. 53 Corresponde al Comité de Vigilancia: 1.- Velar por el reconocimiento de los derechos de todos los socios; escuchar sus quejas y representarlos ante el Consejo Directivo, Consejo Consultivo y la Asamblea General cuando sea necesario. 2.- Pedir o hacer que el Consejo Directivo convoque a Asamblea General Extraordinaria cuando juzgue que las circunstancias lo ameriten así.</p>	<p>ARTÍCULO 35. El comité de vigilancia estará integrado por dos expresidentes, dos eméritos y miembro del consejo regional, quienes definirán quien actuará como presidente del comité. Corresponde al Comité de Vigilancia: 1.- Velar por el reconocimiento de los derechos de todos los socios; escuchar sus quejas y representarlos ante el Consejo Directivo, Consejo Consultivo, comisión de Honor y justicia y la Asamblea General cuando sea necesario. 2.- Pedir o hacer que el Consejo Directivo convoque a Asamblea General Extraordinaria cuando juzgue que las circunstancias lo ameriten así.</p>	<p>pasa de art 53 a 35</p> <p>se establece la conformación</p> <p>se menciona a la comisión de honor</p>
<p>Art. 54 Corresponde al Comité de Vigilancia examinar los libros de la Asociación cuando lo estime conveniente por sí o usando los servicios de un Contador Público Titulado; aprobar el Balance General que presente el Tesorero al finalizar su Ejercicio y ordenar una auditoria cuando las circunstancias así lo requieran.</p>	<p>ARTÍCULO 36. Corresponde al Comité de Vigilancia examinar los libros de la Asociación cuando lo estime conveniente por sí o usando los servicios de un Contador Público Titulado; aprobar el Balance General que presente el Tesorero al finalizar su Ejercicio y ordenar una auditoria cuando las circunstancias así lo requieran.</p>	<p>Pasa de artículo 54 a 36</p> <p>sin cambios</p>

Cuadro 17. Del Consejo Consultivo. Continuación...(4/10)

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos	Diferencia
Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO Y COMISIONES	Capítulo IX DEL CONSEJO CONSULTIVO; CONSEJO DE EXPRESIDENTES, CONSEJO DE REGIONALES, CONSEJO DE EMÉRITOS Y COMISIONES	nuevo
	ARTICULO 37. El consejo de Expresidentes estará integrado por el Presidente de AMVEC Nacional, el Vicepresidente y por el secretario de la asociación y los expresidentes de la asociación.	Nuevo
	ARTICULO 38. Son objetivos del Consejo de Ex presidentes: Dar asesoría técnica al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, participar en el Comisión de vigilancia, Honor y Justicia	Nuevo
	ARTÍCULO 39. Consejo de Regionales estará integrado por el Presidente de AMVEC Nacional, el Vicepresidente y el Secretario de la Asociación y por los presidentes activos de cada una de las secciones regionales aprobadas por Amvec nacional	Nuevo
	ARTICULO 40. Los objetivos del Consejo de Regionales serán los mismos de AMVEC nacional pero en las regionales	Nuevo

Cuadro 17. Continuación...(5/10)

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos	Diferencia
	ARTÍCULO 41. Consejo de eméritos estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asociación y los eméritos activos que deseen participar.	nuevo
	ARTICULO 42. Los Objetivos del Consejo de eméritos: Dar asesoría técnica al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo, participar en el Comisión de vigilancia, y Comisión de Honor y Justicia	nuevo

Cuadro 17. Continuación (6/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 56 El Comité Científico estará integrado por acuerdo entre el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, un miembro de el consejo de regionales, un miembro del consejo de eméritos. Se reunirán de acuerdo con la agenda que el mismo Comité establezca. Sus atribuciones serán presentar al Consejo Directivo la convocatoria para la presentación de trabajos científicos al Congreso anual, así como su revisión y aprobación. Los criterios que deben asumir los trabajos así como los lineamientos para su presentación serán fijados por el Co Comité Científico y dados a conocer los socios y a la comunidad con un mínimo de seis meses de anticipación a la celebración del congreso, el número de miembros lo determinara el coordinador del comité</p>	<p>ARTÍCULO 43. El Comité Científico estará integrado por acuerdo entre el Presidente, un coordinador nombrado por el Presidente e invitados expertos. Se reunirán de acuerdo con la agenda que el mismo Comité establezca. Sus atribuciones serán presentar al Consejo Directivo la convocatoria para la presentación de trabajos científicos al Congreso anual</p>	<p>Art 56 al 43 Coordinador e invitados</p>

Cuadro 17. Continuación.... (7/10).

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 55 El Comité de Admisión es el encargado de conocer y dictaminar las propuestas de ingreso a la Asociación. Está integrado por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación, tres vocales regionales y tres miembros designados por el Consejo Consultivo. Duraran en funciones dos años y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato. Los dictámenes serán aprobados por mayoría salvo casos mencionados en el Estatuto</p>	<p>ARTÍCULO 44. El Comité de Admisión es el encargado de conocer y dictaminar las propuestas de ingreso a la Asociación. Está integrado por el Presidente y el Secretario de la Asociación, dos vocales regionales, dos miembros del consejo de expresidentes y un miembro del consejo de eméritos. Durarán en funciones dos años y no podrán ser reelectos para un periodo inmediato. Los dictámenes serán aprobados por mayoría.</p>	<p>Pasa de 55 a 44 cambia miembros</p>
	<p>ARTÍCULO 46. Comisión de Honor y Justicia estará integrado por el Decano del consejo de expresidentes, dos miembros del consejo de expresidentes, un miembro del consejo de eméritos y un miembro del consejo de regionales</p>	
	<p>ARTÍCULO 47. Los objetivos de la comisión de Honor y justicia, vigilar el código de ética y las que se establezcan en el Reglamento de Honor y Justicia de la Asociación</p>	

Cuadro 17. Continuación...(8/!0)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 57 Los miembros de los distintos comités serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo. Los integrantes de las comisiones elaborarán los reglamentos de las mismas que deberán ser necesariamente aprobados por la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 48. Los miembros de los distintos comités serán designados por el Consejo Directivo, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria, sin que exista impedimento para que estos miembros sean funcionarios del Consejo Directivo. Los integrantes de las comisiones elaborarán los reglamentos de las mismas que deberán ser necesariamente aprobados por la Asamblea General.</p>	<p>pasa de art 57 a 47 sin cambio</p>

Cuadro 17. continuación...(9/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 58 AMVEC instituye los siguientes reconocimientos:</p> <p>a) anual "Jabalí Dorado" como una distinción especial que se otorga a socios de reconocido prestigio a nivel nacional. Las propuestas deberán ser enviadas por escrito por los comités directivos de la AMVEC regionales o por solicitud de 20 socios activos, acompañadas del Currículum, con sus publicaciones del candidato a la Secretaria de la Asociación. Las propuestas serán analizadas en conjunto por los Consejos Directivo y Consultivo. El Dictamen sobre este reconocimiento, será dado a conocer en la Asamblea General Ordinaria entregado durante la sesión.</p> <p>b) sus scrofa como un premio que se otorga a socios que hayan obtenido los mejores trabajos orales y carteles. Estos trabajos serán calificados por el comité científico. Los resultados para la entrega de éste reconocimiento será efectuado en la clausura del congreso.</p>	<p>ARTÍCULO 49 AMVEC instituye los siguientes reconocimientos:</p> <p>a) anual "Jabalí Dorado" como una distinción especial que se otorga a socios de reconocido prestigio a nivel nacional. Las propuestas deberán ser enviadas por escrito por los comités regionales de la AMVEC o por solicitud de 20 socios activos</p> <p>El jabali plateado es una distinción que se otorga en los comités regionales para profesionistas distinguidos en esa región. Los socios reconocidos con dicha distinción, podrán ser propuestos como candidatos al premio jabali dorado.</p> <p>Pasa al Reglamento acompañadas del Currículum, con las publicaciones del candidato a la Secretaria de la Asociación. Las propuestas serán analizadas por Comisión de honor y justicia y aprobadas por el consejo directivo. El Dictamen sobre este reconocimiento, será dado entregado durante la cena de gala.</p> <p>b) Sus scrofa. Es un premio que se otorga a socios que hayan obtenido los mejores trabajos orales y carteles durante el congreso. Estos trabajos serán calificados por el comité científico. Los resultados para la entrega de éste reconocimiento será efectuado durante la cena de gala.</p> <p>c) Premio a mejor tesis de licenciatura, a alumnos que hayan presentado su trabajo oral en la sección especial para tesis durante el congreso. Estos serán calificados por un ex presidente y el comité científico y entregados en la cena de gala.</p> <p>d) Homenaje al profesionista distinguido, cuyo nombre será otorgado como referencia al siguiente congreso, será designado a propuesta del consejo directivo y en aprobación del consejo consultivo, consejo de eméritos y consejo de regionales</p>	<p>pasa de 58 a 48</p> <p>en el</p> <p>a) se envía a Reglamento de reconocimientos el como</p> <p>se reconoce al jabalí plateado y como candidatos al dorado en la cena de gala</p> <p>b) durante el evento y en la cena de gala</p> <p>c) nuevo reconocimiento al tesis de licenciatura</p> <p>d) Nuevo Homenajeado del año</p>

Cuadro 17. Continuación (10/10)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 59 El Consejo Directivo podrá instituir premios o reconocimientos especiales de acuerdo con el Consejo Consultivo y el Comité Científico para trabajos presentados durante el Congreso Anual. Las reglas para esos premios serán dadas a conocer en la convocatoria de dicho evento.</p>	<p>ARTÍCULO 50. El Consejo Directivo podrá instituir premios o reconocimientos especiales de acuerdo con el Consejo Consultivo y el Comité Científico para trabajos presentados durante el Congreso Anual. Las reglas para esos premios serán dadas a conocer en la convocatoria de dicho evento.</p>	<p>pasa de art 59 a 50 sin cambios</p>

Capítulo X De las Sesiones

- Cuadro 18. se presenta el resumen de cambios Art 47.

inciso a) en **amarillo** la modificación

- Cuadro 19 El desglose de los artículos

En **amarillo** la modificación

En **verde** lo que pasa al Reglamento de Asambleas

Cuadro 18. Capítulo X. De las sesiones

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 60 Sesiones Ordinarias y Extraordinarias	Art 51 Sesiones Ordinarias y extraordinarias Se cambia frecuencia
Art 61 Las Asambleas	Art 52 Las asambleas En verde lo que se va al reglamento
Art 62 las reuniones serán publicas...	Art 53 sin cambios
Art 63. Para los actos Generales de las reuniones....	Art 54 Para los actos generales... Se especifica la votación

Cuadro 19 De las Sesiones (1/3)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 60 Las Reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias ó extraordinarias</p> <p>a) Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada tres meses en el sitio indicado en la Convocatoria en el día y hora en que el Consejo Directivo lo determine en la reunión anterior y se sujetarán a la orden del día dada a conocer, por el Secretario del Consejo</p> <p>b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente y debiendo comunicarse con tres días de anticipación</p>	<p>ARTÍCULO 51 Las Reuniones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias ó extraordinarias</p> <p>a) Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año en el sitio indicado en la Convocatoria en el día y hora en que el Consejo Directivo lo determine en la reunión anterior y se sujetarán a la orden del día dada a conocer, por el Secretario del Consejo</p> <p>b) Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente y debiendo comunicarse con tres a 10 días de anticipación</p>	<p>pasa de art 60 a 51</p> <p>a) se amplia el espacio de las sesiones</p> <p>b) se amplia el espacio de los avisos</p>

Cuadro 19 De las Sesiones. Continuación (2/3)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 61 Las Asambleas Generales serán Solemnes, Ordinarias ó Extraordinarias:</p> <p>a) Las Asambleas Generales Solemnes se celebrarán con motivos de eventos que por su naturaleza, así lo considere el Consejo Directivo</p> <p>b) Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, en la localidad,días y horas en que el Consejo Directivo lo determine por lo menos con seis meses de anticipación.</p> <p>reglamento</p> <p>c) Se celebrará una Asamblea General Ordinaria antes de clausurar el Congreso Anual de AMVEC, de acuerdo al siguiente orden del día:</p> <p>I. Lista de asistencia II. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior</p> <p>III. Informe del Presidente</p> <p>IV. Informe del Tesorero</p> <p>V. Informe de las comisiones</p> <p>VI. Asuntos generales</p> <p>En caso de Celebrarse votaciones se deberá indicar en la orden del día</p> <p>d) Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán en la localidad, días y horas en que el Consejo Directivo lo determine y las cuales serán boletinadas quince días naturales antes de su celebración y será únicamente para la presentación de trabajos científicos o conferencias de carácter académico o cuando se genere algún conflicto que por su naturaleza, el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo lo dictaminen como necesario. Para el cambio o modificación de estatutos, deberá realizarse una Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este fin.</p>	<p>ARTÍCULO 52 Las Asambleas Generales serán Solemnes, Ordinarias ó Extraordinarias:</p> <p>a) Las Asambleas Generales Solemnes se celebrarán con motivos de eventos que por su naturaleza, así lo considere el Consejo Directivo</p> <p>b) Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, en la localidad,días y horas en que el Consejo Directivo lo determine por lo menos con seis meses de anticipación.</p>	<p>pasa de art 61 a 52</p> <p>del inciso c en adelante pasa al reglamento de asambleas</p>

Cuadro 19 De las Sesiones. Continuación (3/3)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
Art. 62 Las reuniones serán públicas o privadas de acuerdo a lo indicado en la convocatoria	ARTÍCULO 53. Las reuniones serán públicas o privadas de acuerdo a lo indicado en la convocatoria	Pasa del art 62 al 53 sin cambios
Art. 63 Para los actos generales de las reuniones, las votaciones serán nominales.	ARTÍCULO 54. Para los actos generales de las reuniones, las votaciones serán nominales y por mayoría simple de votos y en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad	pasa de art 63 a 54 se especifica la votación

Capítulo XI De las elecciones

- Cuadro 20. Resumen de cambios

En **naranja** los cambios

En **verde** lo que se va al reglamento de Elecciones

- Cuadro 21. Desglose de los artículos

En **naranja** los cambios

En **verde** lo que se va al reglamento de Elecciones

Cuadro 20. Capítulo XI. De las Elecciones

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 64 El consejo Directivo Convocará...	Art 55. Sin cambios
Art 65. En el caso de que el vicepresidente no sea electo	Se elimina
Art 66 Para efectuar las elecciones...	Art 56 Cambia redacción y se manda a Reglamento de Elecciones
Art 67 De no conseguirse el quorum...	Al Reglamento de Elecciones
Art 68. La elecciones se celebrará por voto secreto...	Art 57. Sin cambios
Art 69. al iniciarse la sesión electoral...	Art 58 Sin Cambios
Art 70. Para la elección de vicepresidente	Art 59. cambia la revisión al Comité de Vigilancia El procedimiento va al Reglamento de Elecciones
Art 71 Los requisitos.....	Al Reglamento de Elecciones
Art 72 Para el caso de muerte o ausencia....	Al Reglamento de Elecciones
Art 73El candidato deberá.....	El candidato a la vicepresidencia Reglamento de Elecciones

Cuadro 21 De las Elecciones (1/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 64 El Consejo Directivo convocará a elecciones cada dos años, con por lo menos tres meses de antelación. El Vicepresidente electo tomará posesión en la misma sesión electoral</p>	<p>ARTÍCULO 55 El Consejo Directivo convocará a elecciones cada dos años, con por lo menos tres meses de antelación. El Vicepresidente electo tomará posesión en la misma sesión electoral</p>	<p>pasa de art 64 a 55 sin cambios</p>
<p>Art. 65 En caso de que el Vicepresidente no sea electo en la Asamblea General Ordinaria correspondiente, la elección podrá ser pospuesta para el siguiente año, y en ese momento se elegirá el Vicepresidente, para lo cual el Presidente en funciones podrá ejercer su Voto de Calidad.</p>		<p>quitar no debería de suceder</p>
<p>Art. 66 Para efectuar las elecciones será necesario un quórum legal del 50% más uno de los socios activos de la organización que se encuentren acreditados en el Padrón Electoral que deberá elaborar el Consejo Directivo y de aquellos socios que acrediten su personalidad, mediante la presentación de su Cédula Profesional o de la credencial de AMVEC vigente</p>	<p>ARTÍCULO 56. Para efectuar las elecciones será necesario un quórum legal del 50% más uno de los socios activos de la organización. De no concretarse el quorum, se celebrará una sesión extraordinaria una hora después y se considerará como quorum al total de socios acreditados en el momento reglamento Para acreditarse en una votación será necesario que el el socio: y de aquellos socios que se acrediten, mediante la presentación de su Cédula Profesional o de la credencial de AMVEC vigente</p>	<p>pasa del art 66 al 56 lo demás al Reglamento de elecciones</p>

Cuadro 21 De las Elecciones. Continuación (2/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 67 De no conseguirse este quórum, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá efectuarse dos horas después de haberse convocado la primera y que se llevará a cabo con el número de socios presentes acreditados.</p>		<p>Al Reglamento De Elecciones</p>
<p>Art. 68 La elección se celebrará por medio de voto secreto, manteniendo la relación de números de votos y socios acreditados presentes, debiendo realizarse únicamente por los socios presentes y no se aceptarán votaciones por medio de representantes</p>	<p>ARTÍCULO 57 La elección se celebrará por medio de voto secreto, manteniendo la relación de números de votos y socios acreditados presentes, debiendo realizarse únicamente por los socios presentes y no se aceptarán votaciones por medio de representantes</p>	<p>pasa del art 68 a 57</p>
<p>Art. 69 A iniciarse la sesión electoral, el Presidente del Consejo Directivo, propondrá dos escrutadores, los cuales no pueden ser miembros del Consejo Directivo, ni estar nominados. Así mismo, cualquier miembro de la Asamblea podrá proponer otro escrutador. Si hay varios, se realizará una votación para determinar a los escrutadores encargados. En caso de empate será necesario repetir la votación hasta que se logre el desempate</p>	<p>ARTÍCULO 58 A iniciarse la sesión electoral, el Presidente del Consejo Directivo, propondrá dos escrutadores, los cuales no pueden ser miembros del Consejo Directivo, ni estar nominados. Así mismo, cualquier miembro de la Asamblea podrá proponer otro escrutador. Si hay varios, se realizará una votación para determinar a los escrutadores encargados. En caso de empate será necesario repetir la votación hasta que se logre el desempate</p>	<p>pasa del art 69 a 58</p>

Cuadro 21 De las Elecciones . Continuación (3/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 70 Para la elección de Vicepresidente se aceptará el registro de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para los socios eméritos y activos, de acuerdo a los lineamientos marcados en la convocatoria que enviará el Consejo Directivo. Las solicitudes de registro serán revisadas por el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo para certificar la validez de la candidatura y serán comunicadas a la asamblea en el punto de referencia de la orden del día sobre elecciones. Toda solicitud aceptada o rechazada será comunicada por escrito con acuse de recibo por parte de la Secretaria, en un lapso de 10 días naturales a la recepción.</p> <p>Ninguno de los candidatos estará presente cuando el consejo Directivo analice los casos para su registro.</p>	<p>ARTÍCULO 59. Para la elección de Vicepresidente se aceptará el registro de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos para los socios eméritos y activos, de acuerdo a los lineamientos marcados en la convocatoria que enviará el Consejo Directivo. Las solicitudes de registro serán revisadas por la Comité de vigilancia para certificar la validez de la candidatura y serán comunicadas al consejo directivo y a la asamblea.</p> <p>reglamento</p> <p>Toda solicitud aceptada o rechazada será comunicada por escrito con acuse de recibo por parte de la Secretaria, en un lapso de 10 días naturales a la recepción.</p> <p>Ninguno de los candidatos estará presente cuando el la comisión de honor y justicia analice los casos para su registro</p>	<p>pasa de art 70 a 59</p> <p>cambia de comité de vigilancia</p> <p>lo demás pasa al reglamento de elecciones</p>

Cuadro 21 . De las Elecciones. Continuación (4/4)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 71 Los requisitos para ser candidato a Vicepresidencia son los siguientes: a) Ser socio activo b) Tener una antigüedad mínima de 5 años en alguna asociación de especialistas en cerdos reconocida y ser propuesto por 30 socios activos avalándolo con sus firmas c) Haber participado activamente por lo menos en los últimos 4 años en AMVEC, A. C. ó por trabajos realizados para AMVEC o cualquiera de sus regionales y en las sesiones ordinarias del AMVEC, A C.</p>		Reglamento De Elecciones
<p>Art. 72 Para el caso de muerte o ausencia definitiva del vicepresidente, se elegirá conforme los requisitos marcados en el Art. 70</p>		Reglamento De Elecciones
<p>Art. 73 El candidato deberá ser electo en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la sesión electoral tendrá exclusivamente el objetivo de realizar la elección. De esta sesión se levantará una acta, la cual se protocolizará con las firmas del Presidente y Secretario en funciones, así como las de los escrutadores nombrados por la Asamblea</p>	<p>El candidato a la vicepresidencia deberá ser electo en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la sesión electoral tendrá exclusivamente el objetivo de realizar la elección. De esta sesión se levantará una acta, la cual se protocolizará con las firmas del Presidente y Secretario en funciones, así como las de los escrutadores nombrados por la Asamblea</p>	Reglamento de Elecciones

Cuadro 22. Capítulo XII. Del Patrimonio de la Asociación

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art. 74 Para su funcionamiento...	Art 59 Sin cambios
Art 75 Las cuotas de inscripción...	Art 60 Sin cambios
Art 76 Para aceptar un donativo...	Art 61 Sin cambios
Art 77 El Patrimonio social...	Art 62 Sin cambios

Cuadro 23. del Patrimonio de la asociación. Desglose de artículos.(1/2)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 74 Para su funcionamiento la asociación creará su propio patrimonio</p> <p>a. Las cuotas de inscripción y los derechos por participación en las reuniones, congresos, cursos, simposios y demás actividades que organice b. Aportaciones voluntarias de los socios</p> <p>c. Donativos de cualquier naturaleza, siempre y cuando no afecte o desvirtúen las finalidades de la Asociación</p> <p>d. La venta de publicaciones, artículos, servicios y actividades comerciales que se aprueben por la Asamblea</p> <p>e. Ingresos provenientes de la inversión, reinversión y dividendos de los fondos de la Asociación</p> <p>f. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos.</p>	<p>Art. 59 Para su funcionamiento la asociación creará su propio patrimonio</p> <p>a. Las cuotas de inscripción y los derechos por participación en las reuniones, congresos, cursos, simposios y demás actividades que organice b. Aportaciones voluntarias de los socios</p> <p>c. Donativos de cualquier naturaleza, siempre y cuando no afecte o desvirtúen las finalidades de la Asociación</p> <p>d. La venta de publicaciones, artículos, servicios y actividades comerciales que se aprueben por la Asamblea</p> <p>e. Ingresos provenientes de la inversión, reinversión y dividendos de los fondos de la Asociación</p> <p>f. Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos que le fueren transmitidos.</p>	<p>pasa art 59</p>

Cuadro 23. del Patrimonio de la asociación. Desglose de artículos. (1/2)

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 75 Las cuotas de inscripción y los derechos de participación en reuniones, cursos y simposios. etc., serán fijados por el Consejo Directivo y estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las erogaciones de cada caso y el Consejo Directivo fijará anualmente el monto de las cuotas ordinarias y las de admision de asociados. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General.</p>	<p>Art. 60 Las cuotas de inscripción y los derechos de participación en reuniones, cursos y simposios. etc., serán fijados por el Consejo Directivo y estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las erogaciones de cada caso y el Consejo Directivo fijará anualmente el monto de las cuotas ordinarias y las de admision de asociados. Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General.</p>	<p>pasa a art 60</p>
<p>Art. 76 Para aceptar un donativo se reunirá el Consejo Directivo y cada uno de los componentes dará su opinión, después de lo cual, se aceptará o rechazará por mayoría de votos de los integrantes.</p>	<p>Art. 61 Para aceptar un donativo se reunirá el Consejo Directivo y cada uno de los componentes dará su opinión, después de lo cual, se aceptará o rechazará por mayoría de votos de los integrantes.</p>	<p>pasa a Art 61</p>
<p>Art. 77 El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.</p>	<p>Art. 62 El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.</p>	<p>pasa art 62</p>

Capítulo XIII. De las Sanciones

- Cuadro 24. Resumen
- Cuadro 25. Desglose de artículos
- Los cambios están en **rojo**
- NOTA:Falta definir en algunos casos si es la comisión de honor o el comité de vigilancia

Cuadro 24. Capítulo XII. De las Sanciones. Resumen

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 78 Toda violación...	Art 63 Sin cambios
Art 79 La amonestación...	Art 64 cambia de ser sancionada por el Consejo consultivo pasa al comité de Vigilancia o al Comisión de Honor y Justicia
Art 80 La suspensión...	Art 65 cambia de ser sancionada por el Consejo consultivo pasa al comité de Vigilancia o al Comisión de Honor y Justicia
Art 81 La exclusión....	Art 66 cambia de ser sancionada por el Consejo consultivo pasa al comité de Vigilancia o al Comisión de Honor y Justicia

Cuadro 25. De las Sanciones. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 78 Toda violación o incumplimiento de los asociados a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Asociación, dará motivo a las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación. b) Suspensión temporal, y c) Exclusión. 	<p>ARTICULO 63. Toda violación o incumplimiento de los asociados a los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de la Asamblea General y demás órganos de la Asociación, dará motivo a las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Amonestación. b) Suspensión temporal, y c) Exclusión. 	<p>pasa de 78 a 63 sin cambio</p>
<p>Art. 79 La amonestación será por escrito y la dictará el Consejo Consultivo, o en su defecto el Consejo Directivo, siendo causas de amonestación la morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se les confieren o en el pago de cuotas, y en general, toda falta que pueda calificarse de leve.</p>	<p>ARTÍCULO 64. La amonestación será por escrito y la dictará el comité de vigilancia y/o Comisión de Honor y Justicia, o en su defecto el Consejo Directivo, siendo causas de amonestación la morosidad en el cumplimiento de los cargos o comisiones que se les confieren o en el pago de cuotas, y en general, toda falta que pueda calificarse de leve.</p>	<p>pasa de art 79 a 64</p> <p>cambia de consejo consultivo a Comisión de honor y justicia</p> <p>Se definirá al establecer dichos reglamentos</p>

Cuadro 25. De las Sanciones. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 80 La suspensión temporal será decretada por el Consejo Directivo, previo dictamen, en su caso del Consejo Consultivo si la hubiere, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Por haber sido objeto hasta de tres amonestaciones.</p> <p>II.- Por faltar reiteradamente, sin causa justificada, a los actos y reuniones convocados por la Asociación.</p> <p>III.- Por rehusar sin causa justificada, al cumplimiento de una comisión o cargo de la Asociación.</p>	<p>ARTÍCULO 65. La suspensión temporal será decretada por el Consejo Directivo a recomendación de las Comisiones de vigilancia y/o Honor y Justicia, previo dictamen, en su caso del Consejo Consultivo si la hubiere, en los siguientes casos:</p> <p>I.- Por haber sido objeto hasta de tres amonestaciones.</p> <p>II.- Por faltar reiteradamente, sin causa justificada, a los actos y reuniones convocados por la Asociación.</p> <p>III.- Por rehusar sin causa justificada, al cumplimiento de una comisión o cargo de la Asociación</p>	<p>Pasa de art 80 a art 65</p> <p>cambia de a consejo consultivo a Comisión de honor y justicia</p>
<p>Art. 81 La exclusión será decretada por la Asamblea General previo dictamen del Consejo Consultivo y procederá de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 66. La exclusión será decretada por el Consejo Directivo previo dictamen de la Comisión de honor y justicia o de vigilancia y de acuerdo con el Consejo Consultivo y procederá de acuerdo a lo establecido en estos estatutos</p>	<p>pasa del 81 al 66</p> <p>cambia de la asamblea a Consejo Directivo se incluye a la comisión de honor o de vigilancia</p>

Capítulo XIV De las Modificaciones al estatuto

- Cuadro 26. Resumen de cambios
- Cuadro 27. Desglose de artículos

- Cambios en **rojo**
- Se elimina en **verde**

Cuadro 26. Capítulo XIII. De las Modificaciones al Estatuto. Resumen

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 82 Las modificaciones	Art 67 Las modificaciones... Cambios en rojo
Art 83 Todo extranjero....	Art 68 Sin cambios

Cuadro 27. De las Modificaciones al Estatuto. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 82 Las modificaciones al presente estatuto se deben sujetar a las siguientes normas:</p> <p>a) Que sean propuestas al Consejo Directivo por escrito, por un mínimo de 20 socios activos</p> <p>b) Que la propuesta sea presentada en una Asamblea General Ordinaria y dos terceras partes de los socios decidan que debe ser tomada en consideración, para cuyo caso se nombrará una Comisión Especial para revisión del Estatuto</p> <p>c) La Comisión revisará y elaborará el dictamen correspondiente que entregará a la Secretaría</p> <p>d) La Secretaria hará llegar a todos los académicos el documento elaborado por la comisión dos semanas antes de la Asamblea o extraordinaria que considerará el dictamen</p> <p>e) Para su aprobación, se requiere del voto afirmativo de dos terceras partes de los socios activos presentes en la sesión citada para ese efecto</p>	<p>ARTICULO 67. Las modificaciones al presente estatuto se deben sujetar a las siguientes normas:</p> <p>a) Que sean propuestas al Consejo Directivo por escrito, por un mínimo de 20 socios activos o cuyo caso se nombrará una Comisión Especial pata la revisión del Estatuto.</p> <p>b) La Comisión revisará y elaborará el dictamen correspondiente que entregará a la Secretaría</p> <p>c) La Secretaria hará llegar a todos los académicos el documento elaborado por la comisión dos semanas antes de la Asamblea o extraordinaria que considerará el dictamen</p> <p>d) Para su aprobación, se requiere del voto afirmativo de la mayoría simple partes de los socios activos presentes en la sesión citada para ese efecto</p>	<p>pasa 82 a 67</p> <p>se quita b se incluye en a Consejo Directivo y la comisión especial</p> <p>c pasa a b d pasa a c e pasa d en este se cambia a mayoría simple</p>
<p>Art. 83 Todo extranjero que en el acto de la constitución o cualquier tiempo anterior, adquiriera un interés o participación en la asociación, se considera por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra seentenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.</p>	<p>ARTÍCULO 68. Todo extranjero que en el acto de la constitución o cualquier tiempo anterior, adquiriera un interés o participación en la asociación, se considera por ese simple hecho, como mexicano respecto de uno y otra se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.</p>	<p>pasa de 83 a 68</p>

Capítulo XIV Del cambio de Mesa Directiva

- Cuadro 28. Resumen de cambios
- Cuadro 29. Desglose de los artículos

- Nota. No hay cambios

Cuadro 28. Capítulo XIV. Del Cambio de mesa directiva. Resumen

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 84 Concluido el periodo de 2 años...	Art 69 Sin cambios
Art 85 La mesa directiva saliente...	Art 70 Sin cambios

Cuadro 28. Del cambio de Mesa Directiva. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 84 Concluido el periodo de 2 años y después de conocerse el resultado de las elecciones, el Vicepresidente en funciones tomará posesión como Presidente de la Asociación, asumiendo sus obligaciones de manera inmediata y nombrando el resto de la mesa directiva, la cual será presentada ante la asamblea para la protesta de ley.</p>	<p>ARTÍCULO 69 Concluido el periodo de 2 años y después de conocerse el resultado de las elecciones, el Vicepresidente en funciones tomará posesión como Presidente de la Asociación, asumiendo sus obligaciones de manera inmediata y nombrando el resto de la mesa directiva, la cual será presentada ante la asamblea para la protesta de ley.</p>	<p>pasa de 84 a 69</p>
<p>Art. 85 La mesa directiva saliente tendrá un plazo máximo de 2 meses para entregar a la directiva entrante todos los asuntos que conciernen a la asociación. Se incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un estado de resultados del ejercicio y un balance actualizado, auditado por un despacho de asesores contable debidamente registrado 2. Inventario físico de los activos de la asociación. 3. Procederá a la entrega de efectivo en caja y en bancos y cancelación de cuantas bancarias con la firma de la directiva saliente. 4. Archivos de la asociación generados por la mesa directiva saliente y de las directivas anteriores. 5. Bases de datos de socios y empresas patrocinadoras y demás archivos y programas que tengan las computadoras generados durante el ejercicio. 6. Entrega de comprobantes de haber cumplido obligaciones fiscales (pago de impuestos). 	<p>ARTÍCULO 70 La mesa directiva saliente tendrá un plazo máximo de 2 meses para entregar a la directiva entrante todos los asuntos que conciernen a la asociación. Se incluirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un estado de resultados del ejercicio y un balance actualizado, auditado por un despacho de asesores contable debidamente registrado 2. Inventario físico de los activos de la asociación. 3. Procederá a la entrega de efectivo en caja y en bancos y cancelación de cuantas bancarias con la firma de la directiva saliente. 4. Archivos de la asociación generados por la mesa directiva saliente y de las directivas anteriores. 5. Bases de datos de socios y empresas patrocinadoras y demás archivos y programas que tengan las computadoras generados durante el ejercicio. 6. Entrega de comprobantes de haber cumplido obligaciones fiscales (pago de impuestos). 	<p>pasa de art 85 a 70</p>

Capítulo XV De las Asociaciones Regionales

- Cuadro 29. Resumen de cambios.
- Cuadro 30. Desglose de artículos.
- Cambios en rojo

Cuadro 28. Capítulo XIV. Del Cambio de mesa directiva. Resumen

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 86 Son obligaciones de una asociación regional....	Art 71 Una vez organizada la asociación....

Cuadro 28. Del cambio de Mesa Directiva. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 86 Son obligaciones de una asociación regional:</p> <p>a) Entregar constitutivas actas GI notariadas de actualizadas.</p> <p>b) cumplir los estatutos AMVECAC.</p> <p>c) Aceptar a AMVEC como organismo cúpula y plasmarlo en sus estatutos.</p>	<p>ARTÍCULO 71.</p> <p>Una vez organizada la asociación regional, deberá enviar sus estatutos a AMVEC para que el Consejo Directivo la reconozca. O siguiera las modificaciones que sean requerida.</p> <p>Son obligaciones de una asociación regional:</p> <p>a) Constituir la Asociación con actas constitutivas notarias y enviar copias de dichas actas al Consejo Directivo de AMVEC Nacional.</p> <p>b) cumplir los estatutos AMVEC A.C.</p> <p>c) Aceptar a AMVEC A.C. como organismo cúpula y plasmarlo en sus estatutos.</p>	<p>pasa de 86 a 71 se cambia el párrafo inicial</p>

Capítulo XVI Duración, Disolución y Liquidación de la Asociación

- Cuadro 29. Resumen de cambios
- Cuadro 30. desglose de artículos

- NOTA: Este capítulo será actualizado por el Notario

Cuadro 28. Capítulo XIV. Del Cambio de mesa directiva. Resumen

Estatutos Vigentes	Estatutos Propuestos
Art 87 La duración de la asociación será de 99 años...	Art 72 Sin cambios
Art 88 La asociación se disolverá por acuerdo de los....	Art 73 será revisado por el abogado
Art 89 En el caso de disolución	Art 74 Sin cambios

Cuadro 30. Duración , disolución y liquidación de la asociación. Desglose de artículos.

Estatuto vigente	Estatuto propuesto	Diferencia
<p>Art. 87 La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura.</p>	<p>ARTÍCULO 72. La duración de la asociación será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura.</p>	<p>pasa de 87 a 72</p>
<p>Art. 88 La Asociación se disolverá por acuerdo de los asociados tomado en la Asamblea General, o en los demás casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y nueve del Código Civil para el Estado de Jalisco y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.</p>	<p>ARTÍCULO 73 La Asociación se disolverá por acuerdo de los asociados tomado en la Asamblea General, o en los demás casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y nueve del Código Civil para el Estado de Jalisco y de sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal.</p>	<p>revisar</p>
<p>Art. 89 En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil, Liquidada la Asociación los bienes que constituyen su patrimonio se aplicarán a alguna otra asociación que tenga objeto similar al de la presente.</p>	<p>ARTÍCULO 74 En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General, procediendo conforme a las disposiciones del Código Civil, Liquidada la Asociación los bienes que constituyen su patrimonio se aplicarán a alguna otra asociación que tenga objeto similar al de la presente</p>	<p>pasa de 89 a 74</p>